

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de Clasificación	
	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DPC/004/01/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Clave de elector, clave única de registro de población (CURP), fotografía y fotografía fantasma, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 38
	Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
	Rúbrica del titular del área	
	Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y cargo del servidor público	



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE “SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EL INGENIERO JORGE ANTONIO AVENDAÑO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, LA LICENCIADA MAGDALENA LOERA RUÍZ, DIRECTORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA E INTENDENCIA, Y POR LA OTRA PARTE, FUM KILLER PLUSS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAÚL TOSTADO DÍAZ BARREIRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.3. El licenciado Luis Fernando Castro Vieyra, Jorge Antonio Avendaño García y la licenciada Magdalena Loera Ruíz, son titulares de la Dirección General de Recursos Materiales, Dirección General de Infraestructura Física, y de la Dirección de Servicio de Limpieza e Intendencia, respectivamente, áreas contratante, requirente, técnica, administradora y supervisora encargada de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del “Acuerdo General de Adquisiciones”, así como el Acuerdo

N1-ELIMINAD

Página 1 de 20

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026 PARA “SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE FUM KILLER PLUSS, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas.

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2025, **CASO 0602EDGRM25**, autorizó de manera unánime, la contratación por adjudicación directa de "servicio de fumigación y control de fauna nociva 2026", con el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para el periodo del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, por un monto total de \$498,311.66 (Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos once pesos 66/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del "Acuerdo General de Adquisiciones" (**Anexo 1**).

I.5. Cuenta con el dictamen de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-147/2025, emitido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a través del oficio DGPC/12/2025/1974 de fecha 31 de diciembre de 2025 (**Anexo 2**).

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable como consta en la escritura pública número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de fecha veintinueve de junio de dos mil uno, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público Número trece del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo la partida No. 475, del volumen 51, Libro Primero, de fecha doce de septiembre de dos mil uno. (**Anexo 4**).

II.2. Mediante escritura pública número cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público Número 30 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 13915*7, de fecha 9 de marzo de 2011, se protocolizó el Acta de la Asamblea General

N2-ELIMINADO

Página 2 de 20

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026 PARA "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE FUM KILLER PLUSS, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

Ordinaria de Accionistas de fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro, en la que se aprobó aclarar el nombre de los socios, así como el de la apoderada, reformándose en consecuencia el proemio, las cláusulas primera y segunda transitorias de los estatutos sociales, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto como **Anexo 5**.

II.3. Mediante escritura pública número treinta y tres mil trescientos treinta y dos, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Mariana Sandoval Igartúa, Notaria Pública Número treinta y tres del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Secretaría de Economía, bajo el folio mercantil electrónico No. 13915, de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, se protocolizó el Acta de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en la que entre otros se aprobó modificar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula tercera de los estatutos sociales, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto como **Anexo 6**.

II.4. Como parte de su objeto social entre otros, comprende "higiene y control de plagas en general, así como la fumigación de todo tipo de comercios, habitación, industria agrícola, ganadera y dependencias gubernamentales", que es acorde con los servicios objeto del presente Contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.5. El licenciado Raúl Tostado Díaz Barreiro, se identifica con credencial para votar número ~~N4-ELIMINADO~~ pedida por el Instituto Nacional Electoral (**Anexo 7**), y acredita su personalidad como Administrador Único, en términos de la escritura pública número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis con facultades para actos de administración, de dominio, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo la partida No. 475, del volumen 51, Libro Primero, de fecha doce de septiembre de dos mil uno, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente Contrato y adquirir en nombre de su poderdante los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna (**Anexo 4**).

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar a la persona Administradora del Contrato, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación que acredite fehacientemente las facultades de representación del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".

II.6. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

“Acuerdo General de Adquisiciones”, que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**.

II.8. Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

II.9. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **FKP0106298L1**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo 8**.

II.10. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Vicente Guerrero número 286, Localidad Xico, código postal 91240, Veracruz de Ignacio de la Llave, Ciudad de México, lo que acredita en términos del comprobante exhibido, el cual se adjunta al presente Contrato como **Anexo 9**.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. “LAS PARTES” DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** la prestación del “servicio de fumigación y control de fauna nociva 2026”, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el anexo técnico y propuesta técnica que se integran al presente Contrato como **Anexos 10 y 11**, respectivamente.

N5-ELIMINADO 8



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionará el servicio objeto del presente Contrato en los siguientes inmuebles:

No.	Inmuebles
1	Edificio Sede SCJN Pino Suárez Núm. 2, Colonia Centro, C.P. 06065, Demarcación Territorial Cuauhtémoc
2	Edificio en calle 16 de septiembre Núm. 38, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc
3	Edificio en calle de Bolívar Núm. 30, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc
4	Edificio 5 de febrero Calzada de Chimalpopoca Núm. 112, Colonia Centro, C.P. 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc
5	CENDI y Estancia Infantil Calzada de Chimalpopoca Núm. 112, Colonia Centro, C.P. 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc
6	Justicia TV Calle República del Salvador Núm. 56, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc
7	Almacén General Calzada Ignacio Zaragoza Núm. 1340, Colonia Juan Escutia, C.P. 09100, Demarcación Territorial Iztapalapa

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Dirección General de Infraestructura Física permitirá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este instrumento, así como en las ocasiones que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** lo solicite, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Novena del presente Contrato.

TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato asciende a la cantidad de **\$498,311.66 (cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos once pesos 66/100 moneda nacional)** más la cantidad de **\$79,729.87 (setenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos 87/100 moneda nacional)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que da un costo total de **\$578,041.53 (quinientos setenta y ocho mil cuarenta y un pesos 53/100 moneda nacional)**. Lo anterior de conformidad con la **Propuesta Económica** presentada por **"EL PROVEEDOR"** que se integra al presente instrumento como **Anexo 12**.

Dicha cantidad cubre al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

del objeto del presente Contrato, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato hasta su conclusión.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cien por ciento del importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, contra entrega de los trabajos debidamente ejecutados a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato la prestación del servicio, debidamente validados por la persona Administradora del Contrato.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

N7-ELIMINADO 8

Página 6 de 20

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026 PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, Y POR OTRA PARTE FUM KILLER PLUSS, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona Administradora del Contrato dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección General de Infraestructura Física, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato será vigente a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

N8-ELIMINADO 8



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** para el control de entradas y salidas de sus inmuebles:

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia en su carácter de Administradora del Contrato, tendrá a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, por lo que dicha área se **N9-ELIMINADO** que

Página 8 de 20

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026 PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE FUM KILLER PLUSS, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” convienen que, en caso de que la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, y/o de terceras personas.

La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato;

N10-ELIMINADO 8



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de \$49,831.16 (cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y uno pesos 16/100 moneda nacional) y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato número **UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Fum Killer Pluss, S.A. de C.V.;
- Que se expide a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.
- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá autorizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** una pena convencional conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

N11-ELIMINADO 8



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Octava de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que los insumos no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

Página 11 de 20

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026 PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, Y POR OTRA PARTE FUM KILLER PLUSS, S.A. DE C.V.

N12-ELIMINADO

ÓN Y
ORTE
R LA



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato.
- d) Sea declarado en concurso mercantil.
- e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato.
- f) Si los servicios materia del presente Contrato, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato.
- h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- i) No entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- j) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato por causas imputables a él.

N13-ELIMINADO 8



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social,



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

N15-ELIMINADO

Página 14 de 20

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026 PARA "SE
CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE
OTRA PARTE FUM KILLER PLUSS, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, dentro de los 10 (diez) primeros días al inicio de la vigencia del Contrato, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Octava del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del

N16-ELIMINADO

Página 15 de 20

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026 PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE FUM KILLER PLUSS, S.A. DE C.V.



presente Contrato, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Infraestructura

N17-ELIMINADO 8



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

Física. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto y por tanto la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato y sus anexos, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo,

Página 17 de 20

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026 PARA "SE
CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE
OTRA PARTE FUM KILLER PLUS, S.A. DE C.V.

N18-ELIMINADO

PB



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo General de Adquisiciones".

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, las ofertas técnica y económica (Anexo 11 y 12 respectivamente), la invitación a cotizar, los dictámenes técnico y económico, forman parte integral del presente Contrato como **Anexo 13**.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato, sin cargo alguno para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato, deberá realizarse por medio del representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la persona Administradora del Contrato por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción

N19-ELIMINADO 8

Página 18 de 20

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026 PARA "S
CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRAC
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y POR LA
OTRA PARTE FUM KILLER PLUS, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintiséis.

FIRMAS

POR LA “UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO
ORTÍZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

N20-ELIMINADO 8

LICENCIADO LUIS FERNANDO
CASTRO VIEYRA
DIRECTOR GENERAL RECURSOS
MATERIALES

INGENIERO JORGE ANTONIO
AVENDAÑO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

N21-ELIMINADO 8



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026

LICENCIADA MAGDALENA LOERA
RUIZ
DIRECTORA DE SERVICIO DE
LIMPIEZA E INTENDENCIA
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

N22-ELIMINADO 8

Página 20 de 20

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-004/01/2026 PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE FUM KILLER PLUSS, S.A. DE C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

A efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Infraestructura Física, se requiere la contratación del **Fumigación y control de fauna nociva en diferentes inmuebles que ocupa la SCJN en la CDMX**, conforme a lo establecido en el Programa Operativo, con el propósito de asegurar la prestación de los servicios ordinarios y extraordinarios de fumigación y control de fauna nociva con métodos de aspersión, desratización y nebulización, a fin de prevenir y controlar la proliferación de fauna nociva como roedores, gatos, animales rastreros, aves de tamaño menor, e insectos (polilla, mariposa, chinche, mosca, mosquito, abeja, avispa, piojo, pulga, grillo, hormiga, termita, escarabajo, cucaracha, araña, garrapata, alacrán, lombriz, caracol y babosa).

1. Especificación Técnica

Durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá tomar en consideración las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico y su Apéndice A.

A fin de mantener las áreas libres de partículas o agentes transmisores de enfermedades infectocontagiosas, que puedan afectar la salud de las personas, es necesario controlar la proliferación de fauna nociva como roedores, gatos, animales rastreros, aves de tamaño menor, e insectos incluyendo polilla, mariposa, chinche, mosca, mosquito, abeja, avispa, piojo, pulga, grillo, hormiga, termita, escarabajo, cucaracha, araña, garrapata, alacrán, lombriz, caracol y babosa entre otros, por lo que cada método se aplicará en las superficies específicas que se señalan para cada inmueble, como se explica:

Método	Descripción Técnica	Objetivo Específico	Frecuencia/Superficie
Aspersión	Aplicación de soluciones insecticidas en forma líquida mediante bombas manuales, motorizadas o equipos de aspersión de baja presión, que generan gotas finas que se depositan en superficies.	Prevenir y controlar la proliferación de plagas rastreras y voladoras en superficies, pisos, paredes, rincones y zonas de tránsito.	Mensual en toda la superficie del inmueble, incluyendo oficinas, pasillos, bodegas, archivos, sótanos, áreas comunes, perímetros exteriores. Se refuerza a los 15 días en Comedores y CENDI.
Desratización	Colocación estratégica de cebos rodenticidas, estaciones de cebo, trampas mecánicas o de pegamento, de acuerdo con normas de seguridad y protocolos de manejo de fauna nociva.	Reducir, controlar y eliminar poblaciones de roedores (ratas y ratones) que puedan causar daños sanitarios, estructurales o patrimoniales.	Mensual en Patios, estacionamientos, sótanos del inmueble. Se refuerza a los 15 días en CENDI.
Nebulización	Dispersión de insecticidas en partículas ultrafinas en suspensión (niebla o humo frío/caliente) mediante equipos de termonebulización o nebulización en frío.	Penetrar en áreas de difícil acceso para eliminar insectos voladores, rastreros y otros vectores de enfermedades, logrando un efecto de choque.	Cuatrimestral. Áreas de archivo y biblioteca.

A continuación, se desglosan las superficies en las que se llevarán a cabo servicios en cada inmueble, de acuerdo con el método aplicable:

N23-ELIMINADO 8



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

ASPERSIÓN MENSUAL

Edificio	Superficie Objeto de Aspersión Mensual General	Superficie Objeto de Aspersión Adicional Comedores/ CEND (15 días después)	Suma M2 de Aspersión
Edificio Sede	26,716.96	718.00	27,434.96
Edificio 16 de septiembre y Casona	10,824.30	0.00	10,824.30
Edificio Bolívar	7,160.55	0.00	7,160.55
Almacén General	6,613.10	0.00	6,613.10
Edificio 5 de febrero	22,422.15	570.91	22,993.06
CENDI	6,839.70	6,839.70	13,679.40
Justicia TV	3,275.92	0.00	3,275.92
Suma	83,852.68	8,128.61	91,981.29

El servicio de aspersión se realiza en forma mensual en todos los inmuebles, y quince días después se efectuará un refuerzo aspersión en los comedores de la SCJN y en el CENDI.

DES RATIZACIÓN MENSUAL

Edificio	Superficie Objeto de Desratización Mensual General	Superficie Objeto de Desratización Adicional CENDI (15 días después)	Suma M2 de Desratización
Edificio Sede	4,112.00	0.00	4,112.00
Edificio 16 de septiembre y Casona	617.00	0.00	617.00
Edificio Bolívar	245.00	0.00	245.00
Almacén General	886.00	0.00	886.00
Edificio 5 de febrero	6,511.53	0.00	6,511.53
CENDI	1,845.17	1,845.17	3,690.34
Justicia TV	310.00	0.00	310.00
Suma	14,526.70	1,845.17	16,371.87

El servicio de desratización se realiza en forma mensual en todos los inmuebles, y quince días después se efectuará un refuerzo de desratización en el CENDI.

NEBULIZACIÓN CUATRIMESTRAL

Edificio	Superficie Objeto de Nebulización Cuatrimestral General	Superficie Objeto de Nebulización Adicional	Suma M2 de Nebulización
Edificio Sede	259.51	0.00	N24-ELIMINADO 8
Edificio 16 de septiembre y Casona	780.60	0.00	
Edificio Bolívar	743.39	0.00	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

Edificio	Superficie Objeto de Nebulización Cuatrimestral General	Superficie Objeto de Nebulización Adicional	Suma M2 de Nebulización
Almacén General	196.00	0.00	196.00
Edificio 5 de febrero	0.00	0.00	0.00
CENDI	0.00	0.00	0.00
Justicia TV	0.00	0.00	0.00
Suma	1,979.50	0.00	1,979.50

El servicio de nebulización se realiza en forma cuatrimestral en el Edificio Sede, Edificio 16 de septiembre y Casona, Edificio Bolívar y en el Almacén General, y no se prevé refuerzo.

El mes de ejecución de los servicios se establece en el Apéndice A. Programa Operativo de este Anexo Técnico.

En el **Apéndice A. Programa Operativo** de este Anexo Técnico, se indica el programa de ejecución de los servicios.

Calendario y horarios

- La fumigación debe realizarse en horas no laborales, es decir, en las noches o fines de semana, para evitar la exposición del personal y visitantes a los plaguicidas durante su aplicación.
- Dentro de los primeros **15 días hábiles de cada mes**, el prestador de servicios presentará el calendario de servicios para autorización del Administrador del Contrato que se realizarán en el mes subsecuente.
- El servicio se realizará en días y horarios previamente autorizados, evitando interrupciones en las actividades institucionales.
- Los servicios extraordinarios que solicite la SCJN deberán atenderse **en un plazo no mayor a 1 día hábil** a partir del reporte, sin costo adicional.

Productos autorizados y características

- Solo se podrán utilizar productos autorizados por las autoridades sanitarias en la materia, así como el uso exclusivo de productos con registro sanitario vigente ante COFEPRIS.
- Los productos deberán cumplir con las características siguientes: biodegradables, residuales, no tóxicos para humanos y plantas, sin contaminación de alimentos, sin olores ni manchas, libres de corrosión y oxidación.
- El prestador de servicios deberá entregar registros y fichas técnicas de cada producto antes de su uso, así como evidencia de vigencia de caducidad.
- El prestador de servicios realizará la rotación programada de plaguicidas y rodenticidas en función del grado de infestación y características del inmueble.

Seguridad, personal y equipo

- El prestador de servicios deberá contar con personal capacitado y certificado, debidamente uniformado, identificado y con equipo de protección personal.
- Los uniformes, identificaciones y equipo serán proporcionados por el proveedor.
- Todo el personal deberá respetar las medidas de seguridad de acceso y permanencia en los inmuebles de la SCJN.

Gestión ambiental y disposición de residuos

- Retiro y disposición final segura de trampas, cebos obsoletos y residuos derivados de la fumigación, dentro de las **48 horas posteriores** a la aplicación.
- El retiro y disposición final segura de cadáveres de roedores, se llevará a a la aplicación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

- Cumplimiento de las disposiciones en materia de manejo y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos, conforme a la **NOM-052-SEMARNAT-2005** y normativa local aplicable.

Garantía del servicio

- El prestador de servicios garantizará la efectividad del servicio y de los productos aplicados por un periodo mínimo de **30 días naturales**, respondiendo sin costo adicional ante reinfestaciones en ese plazo.

Durante la vigencia del contrato, se ejecutarán acciones correctivas de fumigación en un máximo de 48 horas posteriores a la detección de plagas, priorizando áreas críticas como cocinas, comedores, almacenes y zonas de residuos.

CANTIDADES, UNIDAD DE MEDIDA, PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

El servicio de "Fumigación y control de fauna nociva en diferentes inmuebles que ocupa la SCJN en la CDMX", se prestará tanto en áreas interiores como exteriores, incluyendo: oficinas, salas de audiencia, sanitarios, cocinas, comedores, bodegas, archivos, almacenes, pasillos, sótanos, terrazas, plazas, jardines, patios, estacionamientos, circulaciones vehiculares y peatonales, así como cualquier espacio identificado como susceptible de generación de fauna nociva y/o plagas, en las siguientes superficies:

No.	Inmuebles	Superficie
1	Edificio Sede SCJN Pino Suárez Núm. 2, Colonia Centro, C.P. 06065, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	26,716.96
2	Edificio en calle 16 de septiembre Núm. 38, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	10,824.30
3	Edificio en calle de Bolívar Núm. 30, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	7,160.55
4	Edificio 5 de febrero Calzada de Chimalpopoca Núm. 112, Colonia Centro, C.P. 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	22,422.15
5	CENDI y Estancia Infantil Calzada de Chimalpopoca Núm. 112, Colonia Centro, C.P. 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	6,839.70
6	Justicia TV Calle República del Salvador Núm. 56, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	3,275.92
7	Almacén General Calzada Ignacio Zaragoza Núm. 1340, Colonia Juan Escutia, C.P. 09100, Demarcación Territorial Iztapalapa	6,613.10

La "Fumigación y control de fauna nociva en diferentes inmuebles que ocupa la SCJN en la CDMX" comprende la ejecución de acciones preventivas y correctivas destinadas a erradicar la proliferación de fauna nociva como roedores, gatos, animales rastreros, aves de tamaño menor, e insectos (polilla, mariposa, chinche, mosca, mosquito, abeja, avispa, piojo, pulga, grillo, hormiga, termita, escarabajo, cucaracha, araña, garrapata, alacrán, lombriz, caracol y babosa), mediante la implementación de métodos de aplicación adecuados como gel, trapeo, cebos y estaciones para roedores, así como otras técnicas de control seguro, para mantener las áreas libres de partículas o agentes transmisores de enfermedades infectocontagiosas, que puedan afectar la salud de las personas.

N26-ELIMINADO

Para lo anterior, el prestador de servicios será responsable de lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

- Asignará a los técnicos especializados, uniformados, con equipo de seguridad e identificación.
- Proporcionará el equipo requerido para la prestación del servicio.
- Suministrará los insumos adecuados para realizar las actividades de fumigación a través de los métodos de aspersión, desratización y nebulización.
- Responderá por las obligaciones patronales que se generen con motivo de la prestación de los servicios.

El servicio objeto de contratación deberá prestarse en los inmuebles en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, mismos que se describen en este Anexo Técnico.

Con el propósito de asegurar la ejecución de los servicios ordinarios y extraordinarios de la "Fumigación y control de fauna nociva en diferentes inmuebles que ocupa la SCJN en la CDMX", en el presente apartado se describen las partidas correspondientes:

El plazo para la prestación del servicio tiene una vigencia del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, sujeto a las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales y sin perjuicio de las prórrogas o modificaciones que, en su caso, se autoricen conforme a la normativa aplicable.

Partida	Servicio	Unidad de Medida	Superficie Objeto de Servicio	Cantidad de Servicios
1	Aspersión General	M2	83,852.68	12
2	Aspersión Refuerzo Comedores y CENDI	M2	8,128.61	12
3	Desratización General	M2	14,526.70	12
4	Desratización Refuerzo CENDI	M2	1,845.17	12
5	Nebulización	M2	1,979.50	3

- La forma de pago será a mes vencido después de realizado el servicio dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura.
- Los costos unitarios no tendrán variación alguna durante la vigencia del contrato.
- Tiempo de ejecución de los servicios será conforme al Anexo Técnico.
- Los precios serán en moneda nacional.

RESPONSABLE DEL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia y, en su ausencia, de la persona titular de la Subdirección General de Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física, quienes serán responsables de su administración, control y seguimiento. Estas áreas tendrán en todo momento el derecho y la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico. En el ejercicio de sus funciones, deberán realizar las revisiones pertinentes, autorizar el pago de los servicios efectivamente prestados y atender lo relacionado con la correcta ejecución del servicio. En consecuencia, serán responsables de que la prestación se lleve a cabo conforme a las características estipuladas en el contrato, en este Anexo Técnico y en los demás documentos que lo integran.

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

N27-ELIMINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

La supervisión del servicio estará a cargo de la persona designada como administradora o administrador del contrato, quien verificará que la prestación se realice conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, frecuencias y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el procedimiento de contratación. Para ello, podrá llevar a cabo revisiones periódicas, controles de calidad, cotejo de prendas entregadas y procesadas, validación de bitácoras, reportes de incidencias y cualquier otro mecanismo que permita asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio.

La supervisión incluirá la facultad de requerir aclaraciones, correcciones o reposición del servicio cuando éste no cumpla con los estándares pactados, sin costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la elaboración de reportes que sustenten la procedencia de penalizaciones, deducciones o acciones correctivas en términos del contrato y la normativa aplicable.

El prestador del servicio de **Fumigación y control de fauna nociva en diferentes inmuebles que ocupa la SCJN en la CDMX** deberá presentar a las distintas áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los siguientes entregables:

Entregables periódicos:

ID	Entregable	Periodicidad
1	Calendario mensual de servicios para autorización del Administrador del Contrato.	- Para el primer mes deberá entregarlo los primeros 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación - Para los meses siguientes dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes que corresponderá al mes subsecuente.
2	Listado del personal técnico que realizará el servicio	- Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.
3	Registros y fichas técnicas de cada producto, así como evidencia de vigencia de caducidad.	Mensual antes de iniciar la aplicación de los productos, deberá de enviar por mail al administrador del contrato en formato PDF
4	Reporte de las actividades realizadas, especificando fecha, nombre del edificio en dónde se ejecutó el servicio, método(s) utilizado(s) y producto(s) aplicado(s), que incluya reporte fotográfico	- A los 5 días hábiles posteriores al término de los servicios realizados de forma mensual o quincenal, deberá de enviar por mail al administrador del contrato en formato PDF

Los entregables periódicos permiten verificar que el prestador cumple con la prestación del servicio en los términos establecidos. Por ello, deben presentarse dentro de los plazos definidos y ajustarse a los requisitos solicitados, incluyendo, cuando corresponda, el uso de los formatos oficiales. De lo contrario, podrán ser rechazados y, en consecuencia, sujetos a la aplicación de penas convencionales y deductivas.

TIPO DE CONTRATO

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de **contrato cerrado**, conforme a la normativa administrativa aplicable al Poder Judicial de la Federación. Esto implica que el servicio de fumigación y control de fauna nociva se llevará a cabo de manera programada, con intervenciones definidas según las necesidades reales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la vigencia del contrato.

El servicio se sujetará a las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, anexos técnicos y demás documentos que integran el procedimiento de contratación, garantizando en todo momento la transparencia, eficiencia y legalidad en el uso de los recursos públicos.

N28-ELIMINA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

Asimismo, el contrato será de naturaleza anual, con vigencia a partir de la fecha de formalización y hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo modificarse en términos de lo previsto por el artículo 148 del Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PORCENTAJE MÍNIMO DE CONTENIDO NACIONAL

No aplica de conformidad con el artículo 9, inciso i del *Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación*.

MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO EN CONTRATOS ABIERTOS

No aplica en virtud de que el contrato es cerrado.

REQUERIMIENTO DE MUESTRAS

No es necesario que los participantes entreguen muestras, por lo que no se realizarán pruebas.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez que las áreas técnicas lleven a cabo la aceptación de servicios efectivamente prestados en el periodo de que se trate, dicho pago se efectuará a mes vencido, 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del OAJ y siempre que se cuente con la dictaminación favorable de las garantías.

El OAJ pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 170, cuarto piso, Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta en la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, ubicada en Calle 16 de septiembre, Núm. 38, Piso 6, Colonia Centro, C.P. 06000, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, de la siguiente documentación en original y copia:

Documentación que deberá entregar para pago:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre del "ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (OAJ)" con el "R.F.C." OAJ2509017YA y domicilio fiscal en Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa del servicio prestado, indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
- II. Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura.
- III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal del prestador de servicios.

Lo anterior, previa validación y aceptación de los servicios por el área requirente, de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios por el área requirente, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de los servicios", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la prestación de los servicios objeto del contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, el OAJ no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione al OAJ dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería. Una vez requisitado de forma legible, se deberá entregar en la Dirección de Programación de Pagos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería.

N29-ELIMINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del prestador de servicios (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de los servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al prestador de servicios, por lo que el OAJ no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que el Órgano de Administración Judicial descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

El OAJ no otorgará ningún tipo de anticipo.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El instrumento jurídico estará vigente desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2026.

La vigencia del servicio comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

PROGRAMA DE TRABAJO

El **Programa Operativo de Desinfección Patógena** tiene como finalidad establecer de manera clara y ordenada las acciones preventivas y correctivas que deberán implementarse en los inmuebles de la SCJN, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de **salubridad, higiene y conservación**.

Este documento constituye la base técnica y organizativa que permite programar y supervisar la prestación del servicio, asegurando que las aplicaciones de, **aplicaciones de aspersión, desratización y nebulización** con la frecuencia, cobertura y métodos definidos para cada inmueble, conforme a la superficie objeto de servicio y las áreas críticas identificadas.

El Programa integra un calendario mensual de actividades, así como la descripción de los métodos de aplicación, el tipo de productos a utilizar y las medidas de seguridad y control ambiental que deberán observarse.

ASPERSIÓN MENSUAL	Frecuencia de Servicios / Mes												Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Edificio Sede	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Refuerzo Comedores Sede	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Edificio 16 de septiembre y Casona	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Edificio Bolívar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Almacén General	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Edificio 5 de febrero	1	1	1	1	1	1	1	1	N30-ELIMINADO				8
Refuerzo Comedor 5 de Febrero	1	1	1	1	1	1	1	1					12
CENDI	1	1	1	1	1	1	1	1					12
Refuerzo CENDI	1	1	1	1	1	1	1	1					12
Justicia TV	1	1	1	1	1	1	1	1					12



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

DES RATIZACIÓN MENSUAL

Edificio	Frecuencia de Servicios / Mes												Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Edificio Sede	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Edificio 16 de septiembre y Casona	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Edificio Bolívar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Almacén General	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Edificio 5 de febrero	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
CENDI	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Refuerzo CENDI	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Justicia TV	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12

NEBULIZACIÓN CUATRIMESTRAL

Edificio	Frecuencia de Servicios/ Mes												Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Edificio Sede				1				1				1	3
Edificio 16 de septiembre y Casona				1				1				1	3
Edificio Bolívar				1				1				1	3
Almacén General				1				1				1	3

Métodos de Aplicación

Métodos de aplicación	Descripción
Aspersión	El servicio de fumigación por <u>aspersión</u> consiste en esparcir <u>en todo el perímetro</u> de las oficinas o locales o áreas comunes, gotas diminutas del producto fumigante cuidando <u>abarcar pisos, marcos de puertas y ventanas, coladeras, rincones, esquinas y debajo de todos los muebles</u>; asimismo, debe considerarse la aplicación en el perímetro exterior e interior a fin de crear un "cinturón" <u>perimetral</u> para evitar la entrada de insectos y otros animales desde el exterior. <i>Incluye sótanos, estacionamientos, rampas de acceso, bodegas, cuartos de máquinas, casetas de seguridad, área de basura, patios, terrazas, azoteas, juegos infantiles, pasillos, vestíbulos, cuartos de aseo, áreas de lavandería, estudios de grabación, videotecas, entre otros.</i> En caso requerirse el servicio en comedores y cocinas (desinsectación) se recomiendan trampas de luz UV, si fuera necesario.
Desratización	Comprende estaciones de roedores, monitores de presencia para todo el inmueble; en archivos y bibliotecas se deben distribuir cebos o trampas en número suficiente, de acuerdo con las dimensiones del inmueble, a las especificaciones del producto y al tamaño de la fauna a controlar. Por ningún motivo deberán colocarse trampas o cebos encima o junto a la documentación ni cerca de áreas en donde se consuman alimentos. Estaciones para roedores Según el tipo de fauna de cada zona, se requiere N31-ELIMINADO 8 s para roedores; del tamaño que corresponda al tamaño de deberán colocarse por todo el predio; deben ser nuevas, con las ares a las de marca <i>Protecta: mismo tamaño, seguro, cadencia</i> mimiento fijo en muros (tarjeta de control y ubicación). Las caj tor del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

Métodos de aplicación	Descripción
	servicio y al final deberán ser retiradas; asimismo, si durante el contrato alguna(s) se deteriora(n) deben cambiarla por una(s) nueva(s). En caso de requerirse el servicio cerca de comedores y cocina se recomiendan Trampas engomadas (monitores).
Nebulización	Es un proceso de dispersión continua que transforma un agente químico en forma líquida (insecticida en base de aceite o agua) en una niebla fina. Este tipo de fumigación tiene alcance para zonas de difícil acceso, irregulares y con puntos inaccesibles. El servicio deberá incluir el debido sellado de puertas y ventanas; después del servicio, el área debe permanecer cerrada por lo menos durante 24 horas, o bien, el tiempo indicado que recomiende el prestador del servicio, de acuerdo con el producto aplicado. Cuando se realiza la fumigación en el área completamente cerrada durante y después del proceso, se contiene la dosis de la aplicación y la residualidad puede extenderse por varios meses, en tanto se utilice la dosis indicada en las especificaciones del producto, y se selle el área adecuadamente. Previo al servicio es muy importante desconectar el sistema contra incendio (en su caso) y avisar a Protección Civil y vecinos, dado que se genera una niebla espesa y abundante y en ocasiones puede alarmarlos por interpretarse como un incendio. En algunos casos donde este protocolo sea poco viable, se sugiere sustituir por Nebulización previa solicitud.

PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS

El prestador de servicios se obliga a pagar al OAJ, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el Contrato, o por la deficiente calidad en la prestación de los servicios, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, o bien al 10% del importe total o máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Acuerdo Administrativo.

En el supuesto de un retraso en la prestación de los servicios por causa debidamente justificada, el OAJ podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, el prestador de servicios pagará al OAJ por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios que únicamente se encuentren pendientes de entrega, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario sobre el importe de los servicios no prestados con oportunidad.

El OAJ descontará el importe de las penas convencionales de los pagos pendientes de efectuar al prestador de servicios o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto máximo o monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, o al monto de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso solo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

GARANTÍAS

MRCA/MAEV/DAMB/PJG

N32-ELIMINADO

AD/DGRM/DPC/035/2025



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 405 del Acuerdo Administrativo, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios por virtud de la contratación, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total o monto máximo (si es un contrato abierto) del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción del OAJ el objeto del contrato.

De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, el OAJ podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329, y 367 del Acuerdo Administrativo.

El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, a través del correo electrónico fianzas.dgrm@cjf.gob.mx.

2. Póliza de Responsabilidad Civil

El prestador de servicios entregará a favor del OAJ, dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio del servicio, la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar, por una suma equivalente al 10% del monto total o monto máximo (según corresponda) del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente durante el período de contratación.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía afianzadora mexicana, legalmente constituida, en la que se designará al OAJ y a sus empleados como terceros beneficiarios y deberá contar con renovación automática durante la vigencia del contrato y sus ampliaciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Modalidad de Evaluación: Binario.

Requisitos Técnicos: Las áreas requirentes y técnicas verificarán que los participantes presenten la siguiente documentación de carácter técnico:

1. Anexo Técnico rubricado en todas sus fojas y firmado al final.
Los posibles prestadores de servicios presentarán sus propuestas con las cantidades solicitadas, y unidades de medida expresamente señaladas en las partidas del presente Anexo Técnico por las cuales participa, cuyos datos deberán ser iguales tanto en la propuesta técnica como en la económica.
La incongruencia de datos entre la propuesta técnica y la propuesta económica será causa de desechamiento de la propuesta, únicamente respecto de la partida que presente diferencias.
2. Escrito compromiso de cumplimiento de Normas Oficiales. Formato 1
3. Escrito de presentación de contratos para acreditar la experiencia. Formato 2.
Los formatos solicitados deberán presentarse en original y con firma autógrafa de la persona designada como representante o apoderado legal.

PERFIL DEL PROVEEDOR

El proveedor del servicio de fumigación y control de fauna que brinde la prestación durante el año 2026 en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá cumplir, de manera enunciativa mas no limitativa, con el siguiente perfil:

1. Experiencia y antecedentes

N33-ELIMINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

El proveedor deberá acreditar experiencia comprobable en la prestación de servicios de fumigación, control de fauna nociva, desinfección y manejo integral de plagas en instalaciones de alta afluencia, complejidad operativa o relevancia institucional.

Deberá demostrar:

Historial operativo mínimo en servicios similares, respaldado mediante contratos, cartas de recomendación o constancias emitidas por instituciones públicas o privadas.

Capacidades técnicas y operativas, incluyendo infraestructura, métodos de trabajo, protocolos de actuación y disponibilidad de personal y equipo apto para atender las necesidades del servicio.

Cumplimiento normativo, en materia sanitaria, ambiental, laboral y de seguridad aplicable a las actividades de control de fauna y manejo de sustancias químicas.

2. Personal especializado y capacitación.

El proveedor deberá contar con personal técnico calificado, debidamente acreditado y capacitado para ejecutar actividades de aspersión, nebulización, desratización y manejo seguro de insumos químicos.

El personal deberá:

- Poseer **certificaciones, constancias de capacitación o acreditaciones vigentes**, emitidas por autoridades competentes o instituciones reconocidas en la materia.
- Conocer y aplicar **protocolos de seguridad**, manejo de plagas, normatividad aplicable y uso adecuado del equipo especializado.
- Utilizar **equipo de protección personal (EPP)** conforme a lineamientos de seguridad e higiene.
- Recibir **capacitaciones periódicas** en técnicas de control de fauna, nuevas tecnologías, prevención de riesgos y actualización normativa.

3. Productos de desinfección y seguridad química

Los productos utilizados por el proveedor deberán cumplir con:

- **Registros sanitarios y autorizaciones** emitidos por las autoridades competentes.
- Fichas técnicas y **hojas de seguridad (MSDS)** actualizadas, indicando composición, riesgos, manejo, almacenamiento y primeros auxilios.
- Compatibilidad con áreas sensibles, equipos e infraestructura del inmueble.
- Sustancias **no corrosivas, no inflamables y de baja toxicidad para humanos**, cumpliendo con los parámetros de seguridad ambiental aplicables.
- Adecuación a las necesidades de los tratamientos: aspersión, nebulización, control de roedores y desinfección patógena.

4. Gestión de riesgos y coordinación con sistemas de supresión de incendios

El proveedor deberá implementar medidas de **prevención y gestión de riesgos**, garantizando que las actividades de fumigación y control de fauna no interfieran con los sistemas de seguridad instalados en los inmuebles.

Para ello deberá:

- Coordinar las intervenciones con el **personal de protección civil, seguridad interna y mantenimiento**.
- Verificar que los procedimientos de aplicación, productos y equipos utilizados **no activen, interfieran ni comprometan** los sistemas de detección o supresión de incendios.
- Contar con protocolos documentados para la **atención de emergencias**, derrames, incidentes químicos y riesgos operativos.
- Implementar medidas de control que garanticen la **seguridad del personal, usuarios y bienes** durante todas las fases del servicio.

N34-ELIMINAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

NORMAS OFICIALES O INTERNACIONALES APLICABLES

El prestador de servicios deberá considerar las Normas Oficiales vigentes que se describen a continuación, así como aquellas que aprecie aplicables para la prestación del servicio de fumigación y control de fauna nociva, las cuales deberá enlistar en su propuesta técnica.

Norma	Establece
NOM-256-SSA1-2012.	Buenas prácticas de fabricación y almacenamiento para servicios de plaguicidas químicos de uso urbano, industrial, agrícola, pecuario y forestal
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas. Requisitos para el etiquetado. (Informa sobre la toxicidad, instrucciones de uso y medidas de protección.)
NOM-026-STPS-2008.	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías
NOM-017-STPS-2008 (y/o su actualización vigente).	Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. Establece qué tipo de Equipo de Protección Personal debe portar el personal asignado para la ejecución del servicio (guantes, respiradores, overoles, gafas, etc.).

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

En este apartado se presenta la forma en la que se requiere que los participantes presenten la propuesta del costo unitario del servicio en cada uno de los rubros solicitados, estableciendo la descripción, cantidad, precio unitario e impuesto al valor agregado.

La propuesta deberá presentarse en hoja membretada en idioma español y en pesos mexicanos.

Propuesta Económica
ANTIGÜEDAD MÍNIMA

Los participantes deberán acreditar una experiencia de al menos 3 años en el ramo, para lo cual proporcionarán la siguiente documentación:

1. Curriculum Empresarial.
2. Escrito en el que describa de 1 a 3 contratos similares al servicio objeto de contratación, celebrados en el periodo comprendido de 2020 a 2025.
Se entenderá que es similar el contrato cuyo objeto sea afín al servicio de Desinfección Patógena, y el monto del contrato sea equivalente cuando menos al 50% de la oferta del participante.
3. Copia simple de los contratos descritos en el escrito, en los que se aprecie el nombre de la persona física o moral que contrata, fecha de celebración, descripción de los servicios, el nombre de la empresa adjudicada y la firma de los representantes.
Se adjunta modelo de escrito. **Ver Formato 2.**

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El prestador de servicios se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados derivados de la información suministrada, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos, del Poder Judicial como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el servicio, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza pública.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier otra forma o medio la información suministrada por el Poder Judicial sin autorización expresa de este, otorgada por conducto de la persona servidora pública facultada para ello. El prestador de servicios utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento de la prestación del servicio.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otros con los que se relacionen para la consecución de la prestación del servicio, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar con la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Esta confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato, por tanto, se podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del procedimiento de contratación.

Asimismo, el prestador de servicios estará obligado a mantener en secreto y de manera confidencial la información proporcionada del Anexo Técnico con fundamento en el artículo 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por tratarse de información reservada que puede comprometer la seguridad de las personas, con motivo del presente procedimiento de adjudicación, será responsable de la difusión no autorizada de dicha información, y de los daños y perjuicios que cause por ese motivo, será consciente de las sanciones de las que puede ser objeto la divulgación de la información contenida en el Anexo Técnico. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del procedimiento de contratación.

En caso de que alguna autoridad por disposición legal le requiera la divulgación de la totalidad o una parte de la Información Confidencial, se obliga al prestador de servicios a notificar, a fin de que esté busque los medios adecuados para proteger y mantener la confidencialidad de la información. En ese sentido, se obliga al prestador de servicios a cooperar con el Poder Judicial en la preservación de la confidencialidad de tal información, sin perjuicio de que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por la autoridad correspondiente.

Cualquier excepción o modificación a las disposiciones de presente Anexo Técnico, requerirá necesariamente del consentimiento previo y por escrito del Poder Judicial otorgado expresamente respecto de un asunto en particular y sin que éste pueda aplicarse en lo sucesivo de manera genérica o análoga.

Asimismo, se obliga al prestador de servicios a liberar de cualquier responsabilidad, a mantener la estabilidad y salvaguardar al Poder Judicial y a las personas servidoras públicas por cualquier pérdida, reclamación, demanda, daño, perjuicio o responsabilidades derivadas, directa o indirectamente de cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de confidencialidad o de cualquier divulgación de la información por parte del prestador de servicios o de cualquier tercero relacionado al cual le haya transferido la información.

W. FORMATOS

En este apartado se describen los formatos o modelos de cartas y demás requisitos que deberá cumplir el posible prestador de servicios, en el entendido de que para la integración de su propuesta técnica deberán ofertar la totalidad de los servicios requeridos acorde a las características solicitadas en este Anexo Técnico.

R



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

Formato Técnico 1
Cumplimiento de las Normas Oficiales Nacionales o Internacionales Aplicables

Logotipo
Nombre del Licitante
Número de Proceso de Contratación

Ciudad y fecha.

Órgano de Administración Judicial
Presente

Quien suscribe, [Nombre completo del representante legal], en mi carácter de [cargo del firmante] de la empresa [Nombre o razón social del participante], conforme a lo señalado en el numeral__ de las bases del proceso de ____, para la contratación del Servicio de **Fumigación y control de fauna nociva en diferentes inmuebles que ocupa la SCJN en la CDMX** manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada mi representada, cumplirá con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables a dicho servicio, mismas que se relacionan a continuación:

Norma	Establece
NOM-256-SSA1-2012.	Buenas prácticas de fabricación y almacenamiento para servicios de plaguicidas químicos de uso urbano, industrial, agrícola, pecuario y forestal
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas. Requisitos para el etiquetado. (Informa sobre la toxicidad, instrucciones de uso y medidas de protección.)
NOM-026-STPS-2008.	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías
NOM-017-STPS-2008 (y/o su actualización vigente).	Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. Establece qué tipo de Equipo de Protección Personal debe portar el personal asignado para la ejecución del servicio (guantes, respiradores, overoles, gafas, etc.).

Lo que se manifiesta para los efectos a que haya lugar.

Atentamente.
(Nombre y Firma)
Representante o Apoderado Legal

N37-ELIMINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGRM/DPC/035/2025

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA 2026"

Formato Técnico 2
Acreditamiento de los Años de Experiencia

Logotipo

Nombre del Licitante

Número de Proceso de Contratación

Ciudad y fecha.

Órgano de Administración Judicial
Presente.

Quien suscribe, [Nombre completo del representante legal], en mi carácter de [cargo del firmante] de la empresa [Nombre o razón social del participante], conforme a lo señalado en el numeral ___ de las bases del proceso de ___, para la contratación del *Fumigación y control de fauna nociva en diferentes inmuebles que ocupa la SCJN en la CDMX*, a efecto de acreditar la experiencia de mi representada, presento la relación de contratos de servicios similares al objeto de contratación, ejecutados en el periodo comprendido de 2020 a 2025, mismos que se relacionan a continuación:

Número de Contrato	Fecha de suscripción	Descripción del Servicio	Monto del Contrato IVA incluido	Periodo de Vigencia	Nombre y Teléfono del Cliente

Asimismo, adjunto copia simple de los mismos, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente.

(Nombre y Firma)

Representante o Apoderado Legal

N38-ELIMINADO 8

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

4.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

38.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.